

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 854 -2016-A/MDP

Pangoa, 05 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; El expediente N° 32225, de fecha 24 de noviembre de 2016, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Los Ángeles de Edén, Informe N° 371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2016, de la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza; Informe N° 1763-2016/SGDUR/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, Informe Legal N° 642-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 01 de diciembre del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, LAS Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunes elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) del acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunes, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 32225, de fecha 24 de noviembre de 2016, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS del Centro Poblado Los Ángeles de Edén, y el Informe N° 371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2016, de la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza, concluye que es procedente EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Los ángeles de Edén; lo cual dirigiéndose a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Resolución de Reconocimiento que deberá contener, la denominación de la JASS, mismo que serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 1763-2016/SGDUR/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2016, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, solicita se emita la Resolución de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Los Ángeles de Edén, en cumplimiento al

Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunales y Constitucionales;

Que con Informe Legal N° 642-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 01 de diciembre del 2016, emitido por el oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, Opina: que es procedente reconocer a través de Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Los Ángeles de Edén, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 05 de noviembre del 2016, asimismo se disponga su registro en el libro correspondiente;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Concejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Concejo Directivo;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE EDEN**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS del Centro Poblado Los Ángeles de Edén, por el periodo de (dos) años, del 05 de noviembre del 2016 al 04 de noviembre del 2018, a las siguientes personas:

➤ Tomas Raúl, CAMPOS PEÑA	DNI N° 21001602	: PRESIDENTE
➤ Eli, ESPINOZA VILLANUEVA	DNI N° 23098907	: SECRETARIO
➤ Nancy, ROJAS RICCE	DNI N° 44560137	: TESORERO
➤ Belgica, ESPIRITU MACHUCA	DNI N° 76978396	: VOCAL 1
➤ Aaron, MAYTA LAVERIANO	DNI N° 43827915	: VOCAL 2

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como **FISCAL** de la JASS del Centro Poblado Los Ángeles de Edén por 03 (tres) años del 05 de noviembre del 2016 al 04 de noviembre del 2019, a: **Martin Germán, ESPINAL CORTEZ**, identificado con DNI No. 21003593.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - ATEMSA, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

250
Vale 343



32229

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME LEGAL N° 642-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGO

A : Abg. MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ
ASESOR LEGAL INTERNO MDP

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)
DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE EDEN.

REF : Informe N° 1763-2016/SGDUR/MDP.
Informe N° 0371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP.
Solicitud signada con Expediente N° 32225 de fecha 24.11.2016.

FECHA : Pangoa, 01 de diciembre del 2016.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación a los documentos de la referencia, e informarle que con Proveído S/N suscrito por su despacho, mediante el cual se requiere que nos pronunciemos respecto a la Solicitud de Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Los Ángeles de Edén.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, son Organizaciones Comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 169° literal c) de la acotada normativa, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que según el literal a) del artículo 170° de dicha ley, corresponde a las Organizaciones comunales, registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento.

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA establece en el artículo 7°, numeral 7.1, que son funciones de las municipalidades distritales reconocer y registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su numeral 7.2 indica, que corresponde a las municipalidades distritales promover la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Abg. Katherine Chuquipiondo Martínez
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

Que el artículo 175° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que la Organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo; b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización (...). Cumplidas las formalidades y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización", la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el período del mandato y otros datos que considere conveniente.

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha aperturado el libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 1763-2016/SGDUR/MDP de fecha 25 de noviembre del 2016, en la cual el Sub Gerente de DUR solicita que se emita la resolución de Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Puerto Los Angeles de Eden, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la cual indica reconocer y registrar a las organizaciones comunales.

Que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, según el Informe N° 0371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de fecha 25 de noviembre del 2016, se aprecia que de los documentos revisados, son requisitos mínimos para el Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Los Angeles de Eden, el recurrente ha adjuntado a su solicitud el a) Copia de Acta de Asamblea de conformación de consejo directivo de la JASS; b) Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS c) Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JASS, documentos que constituyen requisitos indispensables de conformidad a lo previsto en el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Que, del Acta de Constitución de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado Los Angeles de Eden, se puede apreciar que el objetivo de su creación es para Constituir la Organización comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), y la aprobación del estatuto y reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS, acuerdo que ha sido priorizado y ha sido calificado en el Acta.

Cabe indicar, que el petitorio del recurrente se encuentra amparado en el artículo 169° literal c) de la citada norma, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que mediante Acta de Asamblea general para la Constitución de la Organización comunal "JASS" y aprobación del estatuto y reglamento de la JASS debidamente firmado y legalizado las cuales fueron remitidas mediante solicitud signada con expediente N° 32225, mediante la cual el Presidente de JASS del Centro Poblado Los Angeles de Eden donde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Abg. Katherine Chuquipiendo Martínez
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



señala que se llevaron a cabo las elecciones para elegir a la **directiva de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento -JASS-** del Centro Poblado Los Angeles de Eden.



255

Uale 346

En ese sentido, según Informe N° 1763-2016/SGDUR/MDP e Informe N° 0371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de parte del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural y del Responsable del Área Técnica Municipal ATEMSA respectivamente, las cuales son favorables y que respaldan el referido pedido ya que se adjuntaron los requisitos mínimos para el reconocimiento de la JASS, para este despacho es viable el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Los Angeles de Eden, la misma que será responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, advirtiéndose que la JUNTA DIRECTIVA de la JASS del Centro Poblado Los Angeles de Eden tendrá un periodo de gestión por (02) años, contados a partir del 05 de noviembre del 2016 hasta el 05 de noviembre del 2018; y la elección del FISCAL tendrá un periodo de gestión por (03) años, contados a partir del 05 de noviembre del 2016 hasta el 05 de noviembre del 2019, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30° y 36° del Estatuto aprobado, y que para cuya finalidad debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas, esta Asesoría Legal OPINA:

- Que, es procedente RECONOCER, a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE EDEN, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 05 de noviembre del 2016 asimismo se disponga su registro en libro correspondiente, Y QUE EN TAL SENTIDO SE RECONOZCA A SU JUNTA DIRECTIVA, por dos (02) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

✦ PRESIDENTE: Tomas Raúl, CAMPOS PEÑA	DNI N° 21001602
✦ SECRETARIO: Eli, ESPINOZA VILLANUEVA	DNI N° 23098907
✦ TESORERO: Nancy, ROJAS RICCE	DNI N° 44560137
✦ PRIMER VOCAL: Belgica, ESPIRITU MACHUCA	DNI N° 76978396
✦ SEGUNDO VOCAL: Aaron, MAYTA LAVERIANO	DNI N° 43827915

Asimismo que se reconozca al:

- ✦ FISCAL: Martin German, ESPINAL CORTEZ, identificado con DNI N° 21003593, por el periodo de (03) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal.
- Se RECOMIENDA, que una vez reconocida la JASS del Centro Poblado Los Angeles de Eden, se derive una copia de la Resolución de Alcaldía al Área Técnica Municipal de Saneamiento-ATEMSA, para el registro de dicha JASS en el libro respectivo.
- Se RECOMIENDA poner en conocimiento la Resolución de Alcaldía al Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Los Angeles de Eden del Distrito de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abg. Katherine Chuquipiondo Martínez
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 1763 - 2016/SGDUR/MDP



A : Abog. Marco A. Ochante Mendoza
Gerente Municipal

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Reconocimiento de la JASS del C.P. Los Angeles de Eden

REFERENTE : Exp. 32225 / FUT N° 32225

FECHA : Pangoa, 25 de Noviembre de 2016

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente asimismo para informarle; que visto el Informe N° 371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR-MDP, suscrito por la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA, en el que refiere que habiendo realizado la evaluación de los documentos presentados según Expediente N° 32225, solicita se emita la **Resolución de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado LOS ANGELES DE EDEN**, en cumplimiento al Decreto SUPREMO N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunales y Constitucionales.

En ese sentido esta Sub Gerencia emite el presente informe en razón al informe ya antes mencionado a fin de proceder con el trámite correspondiente.

ADJUNTO:

- Informe N° 371-2016-DFM-ATEMSA/SGDUR/MDP

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Arq. Juan Saenz Surichaqui
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
C.A.P. 10465



C.c. Archivo.
34 folios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

AREA TECNICA MUNICIPAL DE GESTION Y SANEAMIENTO



INFORME N° 371-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI.
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
DE : DEYSE FERNANDEZ MEZA.
Jefa de la Division de Gestion y Saneamiento - ATEMSA
ASUNTO : RECONOCIMIENTO CON RESOLUCION A LA JASS
CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN.
REF. : SOLICITUD EXP. N° 32225 - FECHA: 24-11-2016.
FECHA : PANGOA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Mediante el presente documento me dirijo a su representada con el debido respeto para saludarlo cordialmente Y a la vez informarle:

1. UBICACIÓN:

- DEPARTAMENTO: JUNIN.
- PROVINCIA : SATIPO.
- DISTRITO : PANGOA.
- LOCALIDAD : CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN

2. DE LA REVISION:

Los documentos revisados, son los requisitos minimos para reconocimiento de JASS u otras Organizaciones Comunales que administran y prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados Rurales, Segun Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA el articulo N° 169 Inc. C), indica Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales y Constitucionales para la Administracion de los Servicios de Saneamiento.

En tal sentido según Resolucion Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA el recurrente Presidente de CC.PP. los Angeles de Eden presenta el acta de eleccion del Comité Electoral con fecha 05-10-2016. Asimismo el Acta de Eleccion del Consejo Directivo con fecha 05-11-2016. Constituyendo la Organización Comunal, Estatuto y Reglamento;

Por lo cual Adjunta los siguientes Documentos:

- Copia de Acta de Asamblea General de Eleccion del Comité Electoral.
- Copia de Estatuto
- Copia de Reglamento
- Copia de Acta de Asamblea General de Eleccion del Consejo Directivo.
- Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JASS.

3. DE LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN.

del Consejo Directivo de la JASS. Queda establecido Con periodo de Gestion de (2 años) a partir 05-11-2016 al 04-11-2018. Los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

AREA TECNICA MUNICIPAL DE GESTION Y SANEAMIENTO



Vale 349

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	Presidente	Tomas Raul Campos Peña	21001602
02	Secretario	Eli Espinoza Villanueva	23098907
03	Tesorero	Nancy Rojas Ricce	44560137
04	Vocal - 1	Belgica Espiritu Machuca	76978396
05	Vocal - 2	Aaron Mayta Laveriano	43827915

- La Eleccion del Fiscal de la JASS esta establecido por 3 años, por lo cual fue elegido en la fecha para periodo de: 05-11-2016 al 04-11-2019:

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	Fiscal	Martin German Espinal Cortez	21003593

4. CONCLUSIONES:

- Es Procedente EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CC.PP. Los Angeles de Eden Distrito Pangoa, Satipo - Junin.

5. SUGERENCIA:

- La Resolucion de Reconocimiento debera contener, la denominacion de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, cargo, DNI y el Periodo de Mandato y otros datos que considere conveniente, asimismo la anotacion de todo cambio que realice la JASS debera ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- Derivar el Presente al Despacho de Alcaldia para su Revision, evaluacion y/o tramite correspondiente.

6. NOTA:

Despues de la Expedicion de la Resolucion de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolucion a ATEMSA para fines de Registro en el Libro. (se adjunta la solicitud con expediente N° 32225 del 24/11/2016. Con 34 folios.

Sin más, espero su atención y tome las medidas correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ingrid Deyse Fernandez Meza
J. DIV. DE GESTION Y SANEAMIENTO

CADA GOTA, CUENTA..... ¡CUIDEMOSLA!

Calle 7 de Junio N° 641 - San Martin de Pangoa - Satipo - Junin Telefax: 064-543182 - e-mail: Munipangoa@hotmail.com

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

FUT

Nº **Nº 019878**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
TRAMITE DOCUMENTARIO
24 NOV 2016
EXP: 32225 FOLIO 32
HORA: 11:15 FIRMA: /

350

firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	Tomás R. Campos Peña		21001602
	Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	Los Angeles de Eden		RUC
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc./Barrio/Centro Pob.	Clf./ Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	REGIÓN
Pangoa	Satipo	Junin	
Nº TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC: CL 976904006			
Me dirijo a usted para exponer lo siguiente:			
que; Solicito el reconocimiento del comite de jass de mi Centro Poblado para hacer los trabajos como la ley nos ordene. Por tanto Señor alcalde ruego su amable atención.			
ADJUNTO DOCUMENTOS:			

- 1.- copia de DNI
- 2.- Acta de la confirmación del comite
- 3.- acta de Elección del comite de jass
- 4.-

Los datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley Nº 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido, Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

21001602
Firma del solicitante / Representante Legal

ruta del expediente: (llenado por el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

En el Centro Poblado de Los Angeles de Eden, distrito de Pangora, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 9:00 horas del día 05 de octubre de 2016, se reunieron las autoridades y pobladores, con la presencia de: con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de Elección de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Aprobación del Reglamento para el proceso de Elecciones del Consejo Directivo de la JASS.
3. acordar la fecha para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos

Con la participación activa de 48 varones y 15 mujeres, mayores de edad, que representan a familias de la población y contando con la mitad más uno de la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo de la JASS, el mismo que quedó conformado por:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI	Nº VOTOS
01	Presidente	Juvencio Gamarra Cubos	23097850	38
02	Secretario	Edwin E. Naula Campos	42037233	44
03	Vocal	Dora Castañhuna Bravo	46002041	49

2. Queda aprobado el reglamento del Comité Electoral para el proceso de elecciones de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, anexo a la presente.
3. Se aprobó la fecha de la asamblea para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos para el día 05 de Noviembre de 2016.

Siendo las 12:15 horas del día 05 de 10 del 2016, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

NOMBRE:

DNI:

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:

SECRETARIO DE ASAMBLEA

NOMBRE:

DNI:

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C/ LOS ANGELES DE EDEN - PANGORA
BRUNO MACHUCA CERNA
DNI. Nº 23097012

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:

Relación de participantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
01	Fermin, Valverde Vega		x	00183591	<i>Fermin M</i>
02	Aaron, Mayta Laveriano		x	43827915	<i>Aaron</i>
03	Edgar, Guispe Ramos		x	43537612	<i>Edgar</i>
04	Eli, Espinoza Villanueva	x	x	23098707	<i>Eli</i>
05	Carlos, Chavez Jaurrogo		x	42596167	<i>Carlos</i>
06	Raúl, Malpartida Jacobo		x	20065494	<i>Raúl</i>
07	Esteban, Cordova Millan		x	40358264	<i>Esteban</i>
08	Laveriano, Jimenez Cordova		x	20017407	<i>Laveriano</i>
09	Zenon, Naula Chavez		x	20410091	<i>Zenon</i>
10	Guillermo, Suarez Limaylla		x	20968648	<i>Guillermo</i>
11	Maria, Machuca Cerna	x		23076757	<i>Francisco</i>
12	Aden, Mayta Laveriano		x	20076361	<i>Aden</i>
13	Nancy, Rojas Riese	x		44500137	<i>Nancy</i>
14	Cesar, Felix Hinostroza		x	19950537	<i>Cesar</i>
15	Tuvencio, Gamare Cubes			23097850	<i>Tuvencio</i>
16	Marganta, Riese Mayta	x		20074003	<i>Marganta</i>
17	Fedancia, Naula Campos		x	40025552	<i>Fedancia</i>
18	Brigido, Machuca Cerna		x	23097012	<i>Brigido</i>
19	Rolando, Bravo Chihuan		x	20415348	<i>Rolando</i>
20	Edor, Hinostroza Enrique		x	44047388	<i>Edor</i>
21	Cirila, Cotera Riese	x		46585135	<i>Cirila</i>
22	Ruben, Mayta Laveriano		x	40369188	<i>Ruben</i>
23	Zacarias Leon Yupanqui			210982186	<i>Zacarias</i>
24	Andres Felix, Mayta Ponce		x	19973901	<i>Andres</i>
25	Benigno Delberio Quinto		x	19949242	<i>Benigno</i>
26	Celina, Pardo Caballe	x		44361477	<i>Celina</i>
27	Jordes Clemente Carbajal	x		46070499	<i>Jordes</i>
28	Seprino Caysahuana Quinto		x		N.O. ASISTIO

M H DNI

29	urbano, Taype Huayra		x	23218752	NO ASISTIO
30	Dora, Caisahuana Bravo	x		46002041	Presb.
31	Victoria, Aviles Javeriano	x		20005567	Presb.
32	Eduardo, Ucharima Mendoza		x	43904665	Presb.
33	Oswaldo, Delao Nuñez		x	40692895	Presb.
34	Edwin Estrain Naula Campos		x	42030222	Presb.
35	Arturo, Pastrana Enrique		x	41142109	Presb.
36	Cerapio, Riese Roncal		x	19827677	Presb.
37	Raúl Tomas Campos Peña		x	21001602	Presb.
38	Belgica, Espíritu Machaca	x		76778396	Presb.
39	Wilian, Villanueva Tirion		x	25097915	Presb.
40	Martin, Espinal Certeza		x	24003593	NO ASISTIO
41	Raúl, Canterin Alaya		x	42515306	Presb.
42	Elias, Meliz Bravo		x	20987802	NO ASISTIO
43	Nicolas, Timenez Huaringa		x	47219934	NO ASISTIO
44	Alejandro Millan Estrada		x	20779816	Presb.
45	Zenon Torre Camargo		x	20777339	Presb.
46	Jordes, Tulian Ignacio	x		42662208	Presb.
47	Margarita Meza Veliz	x		20073193	Margarita M.
48	Rodilia Quispe Torres	x		40320548	Presb.
49	Teodoro, Barrios Caisahuana		x	40867729	Presb.
50	Hermilio Uscamayta Paucaucaya		x		Presb.
51	Vicente Pariachi Uscamayta		x	20999489	Presb.
52	Demecio Espinoza Caja		x	45500008	Presb.
53	Javier Campos Peña		x	41195641	Presb.
54	Julio Guillen Huamanga		x	23258115	Presb.
55	Jubencio Camarero Cabos		x	23097850	Presb.
56	colegios pontificales de Cristo		x	03007422	Presb.
57	Felix Garcia Aysano		x	42864492	Presb.
58	Diana Camarero Cabos		x	41725948	Presb.
59	Nicolas Quispe Jaurres		x	20592013	Presb.
60	Doris Rojas Riese	x			NO ASISTIO
61	Jose Luis Medina Peña		x	21002002	Presb.
62					

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JASS" APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JASS

En el Centro Poblado de Los Angeles de Edén, distrito de Pangua, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 9:30 Horas del día 05 de Noviembre del 2016, se reunieron las autoridades y pobladores con la presencia de: Con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).
2. Aprobación del Estatuto y Reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) Juvencio Gamarra Cubes, y Sr(a) Edwin Estrain Naula Carr Presidente y Secretario del Comité Electoral, contando con la participación activa de 56 varones y 09 mujeres, mayores de edad, que representan a familias de la población, después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Queda Constituida la JASS, por lo cual de Conformidad con las condiciones y procedimientos contempladas; se nombran a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS, para el periodo de 2 años de: 05-11-16 al 05-11-2018.

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	N° Votos
01	Presidente	<u>Tomas Raúl Campos Peñz</u>	<u>21001602</u>	<u>37</u>
02	Secretario	<u>Eli Espinoza Ullanueva</u>	<u>23098904</u>	<u>17</u>
03	Tesorero	<u>Nancy Rojas Ricce</u>	<u>44560137</u>	<u>06</u>
04	Vocal - 1	<u>Belgita Espinosa Machuca</u>	<u>76978396</u>	<u>04</u>
05	Vocal - 2	<u>Adron Mayta Laveriano</u>	<u>93827915</u>	<u>03</u>

Y Como fiscal de la JASS se elige a la siguiente persona: para el periodo de 3 años de: 05-11-2016 al 05-11-2019.

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	N° Votos
01	Fiscal	<u>Martín Espinosa Cortez</u>	<u>21003593</u>	<u>51</u>

2. De acuerdo con la normatividad vigente de Ley General de Servicios de Saneamiento N°26338 aprobado por R.M. N° 205-2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS anexo a la presente acta, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal "JASS".

ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS
CENTROS POBLADOS RURALES

LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Nº 26338
APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 205-2010 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento."

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de C.R. Los Angeles de Edén del Distrito de Pangoa, Provincia de Salapo, Departamento de Junín.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituirlos.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de Los Angeles de Edén, del Distrito de Pangoa, Provincia de Salapo, Departamento de Junín.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.

- b) Copia simple del documento nacional de identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural y/o localidad;
- Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal: JASS, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- Tener voz y voto en la Asamblea General;
- Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal: JASS;
- Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal: JASS convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal: JASS;

- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y/o localidad; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III

De los Órganos de la Organización Comunal - JASS

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El Fiscal

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal: JASS. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal: JASS y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;

- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos; es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II **Del Consejo Directivo**

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)”

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**"
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- b) Velar por el patrimonio de la Organización Comunal: JASS;
- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- d) Registrar a la Organización comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtener la "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal: JASS";
- e) Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal: JASS, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- f) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro poblado Rural y/o localidad;
- g) Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal: "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**".
- h) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- i) Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización Comunal: JASS y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;
- k) Comprar y/o alquilar los bienes a nombre de la Organización Comunal: JASS, insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que se requieran para la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Seleccionar al personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- m) Regular, distribuir y asignar en forma equitativa entre todos los asociados la asignación de las tareas comunales necesarias para la prestación y el mejoramiento de los servicios de saneamiento;

- n) Contratar los servicios de terceros, cuando sea necesario;
- o) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento;
- p) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- q) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras.
- r) Realizar las coordinaciones que fuesen necesarias, con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, instituciones de salud, educación y otras instituciones relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento;
- s) Fomentar la participación de la población del Centro Poblado Rural y/o localidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación;
- t) Proponer a la Asamblea General las sanciones y multas a ser impuestas a los asociados de los servicios de saneamiento;
- u) Aplicar sanciones y multas, previamente aprobadas por la Asamblea General, a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto;
- v) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los usuarios o asociados;
- w) Promover las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento;
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable;
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre; a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)”**
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal: JASS;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal: JASS;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro Poblado Rural y/o localidad ; sí como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal: JASS, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal: JASS;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;
- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal: JASS, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal: JASS;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal - JASS, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal: JASS;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal: JASS y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal: JASS;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto. Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo, la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;

- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal: JASS;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal: JASS;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el periodo que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III

Del Fiscal

Artículo 33.- Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal: JASS. Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal: JASS que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal, asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal: JASS. De igual manera el Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal: JASS.

Capítulo V**De los Libros de la Organización Comunal: JASS****Artículo 42.- De los Libros**

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS;
- b) Libro de Actas de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de Inventario;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal: JASS.



Capítulo VI

Del Patrimonio de la Organización Comunal: JASS

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal: JASS está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad así como los recursos económicos que genere. Asimismo forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII

De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal: JASS, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;
- El Presidente del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el Fiscal; y,
- En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIII

De la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

Artículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representen a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

La disolución y liquidación de la Organización Comunal: JASS deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece. Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.

**REGLAMENTO DE LA "JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO" -
JASS, DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE REGULA LAS
RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA
ORGANIZACIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los Usuarios de los Servicios de Saneamiento y la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" del Centro Poblado Los Angeles de Eden del distrito de Pangaea, provincia de Salta, departamento de Junin, región

Artículo 2.- Derechos de los Usuarios

Son derechos de los Usuarios:

- Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en su Centro Poblado Rural, a través de la solicitud que presente el asociado, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5 del presente Reglamento;
- Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento;
- Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las Cuotas Familiares que la Asamblea General apruebe;
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomarse en estos casos, así como en los casos de emergencia;
- Ser atendido en su reclamo, sin exigirle previo pago alguno; y,
- Tener acceso a la contabilidad de la Organización Comunal, de acuerdo a los procedimientos que para este fin la Asamblea General apruebe.

Artículo 3.- Obligaciones de los Usuarios

Son obligaciones de los Usuarios:

- Pagar, a través del asociado que lo represente, puntualmente la Cuota Familiar y las Cuotas Extraordinarias que la Asamblea General apruebe;
- Utilizar el agua exclusivamente para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal;
- Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su propiedad o predio en el que vive;
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal las averías y/o desperfectos que afecten los servicios de saneamiento;
- Colaborar activamente en las campañas de educación sanitaria que se realicen;
- Denunciar las conexiones clandestinas;
- Asistir y permanecer hasta el final, salvo causa justificada, a las asambleas convocadas por el Consejo Directivo; y,
- Otras que determina la Asamblea General, según considere pertinente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 4.- Prohibiciones de los Usuarios



Los Usuarios están prohibidos de:

- a. Usar el agua potable para regar o en cualquier otra actividad diferente a la del consumo humano.
- b. Efectuar conexiones sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal; y,
- c. Manipular la infraestructura de los servicios de saneamiento, sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 5.- Requisito para solicitar una conexión de agua

Los requisitos para solicitar la instalación de una conexión de agua son:

- a. Estar la propiedad o predio donde vive el asociado cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio;
- b. Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua ante el Consejo Directivo.
- c. Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. El pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General; y,
- d. En el caso de que servicio de saneamiento tenga piletas públicas, los Usuarios de ésta, deberán designar un responsable del mismo, quien deberá cumplir con los requisitos y las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Cuota Familiar

La Cuota Familiar es la retribución que hacen los asociados de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Los Angeles de Edeña a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" elegida en dicho Centro Poblado. Esta Cuota Familiar debe cubrir como mínimo, los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura.

Artículo 7.- Revisión

La Cuota Familiar puede ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el Plan Operativo Anual o en el Presupuesto Anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado.

Los reajustes aprobados por la Asamblea General a la Cuota Familiar, se deben aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación.

Artículo 8.- Sanciones

El Consejo Directivo impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

- 8.1. Suspensión temporal del servicio de saneamiento, si los Usuarios incurrn en alguna de las siguientes causales:

- a. Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o de Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida;
- b. Manipular la caja de la conexión de agua;
- c. Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de agua de una propiedad o predio a otra;
- d. Abrir un servicio cerrado sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal;
- e. Cometer cualquier acto doloso o culposos que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya la infraestructura sanitaria;
- f. Hacer uso irracional o inadecuado del agua potable que signifique desperdicio del mismo;
- g. Utilizar el agua poblacional para usos distintos al uso poblacional;
- h. No cuidar, operar y/o mantener los servicios de saneamiento en su propiedad o predio donde vive; y,
- i. Cualquier otra causal, que según criterios definidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Adicionalmente a la suspensión temporal del servicio, a los asociados que incurran en las causales establecidas en los literales b, c, d, e, f y g, antes mencionados, se les aplicará una multa de S/...20... (Nueve...noventa...soles).

El Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, cuando desaparezca la causa que originó la suspensión, o cumplido el lapso de tiempo fijado como sanción por el Consejo Directivo, que de ninguna forma excederá los treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados).

Del mismo modo el Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento en caso de **MULTA**, cuando se cancele el íntegro de ésta o se compense con la(s) jornada(s) de trabajo en la Organización Comunal, previamente aprobadas por la Asamblea General.

8.2. Multa por incumplimiento de las obligaciones de los Usuarios, las cuales estarán de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo y aprobadas por la Asamblea General:

- a) Por no asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sin justificación previa, en caso de ser usuario tendrá una multa de S/25 (Veinte cinco), o DOS (02) Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/25 (Veinte cinco), o (.....) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal; y,
- b) Por no asistir a las Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal convocadas por el Consejo Directivo para el mantenimiento del Sistema de saneamiento (según el cronograma de participación del usuario programado por el Consejo Directivo) pagará una multa de S/25 (Veinte cinco), o (.....) Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/25 (Veinte cinco), o (.....) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal.

La Asamblea General establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados).

- 10.3. La última instancia administrativa para resolver los reclamos de los Usuarios o asociados, es la Municipalidad Distrital de Pangoa a través de su área Técnica de Saneamiento (ATM)

De no encontrarse conforma el usuario y/o asociado con lo resuelto por la Asamblea General, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento de dicha Asamblea, podrán solicitar por escrito a la Municipalidad Distrital de Pangoa la revisión de lo resuelto por la Asamblea General.

La Municipalidad Distrital de Pangoa establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder del plazo señalado en el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tanto la Municipalidad distrital de Pangoa o la Asamblea General no se pronuncien en forma definitiva, no se deberá ejecutar la suspensión temporal o clausura del servicio, según corresponda.

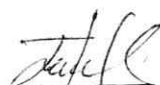
Artículo 11.- Otros Reglamentos

Las Organizaciones Comunes podrán aprobar otros reglamentos internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de saneamiento.



Vale 312

Siendo las 2:10 horas del día 5 de... del 2016, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:


PRESIDENTE DE ASAMBLEA
NOMBRE: JUVENIO GAMARA CUBOS
DNI: 23097850


SECRETARIO DE ASAMBLEA
NOMBRE: EDWIN E. NUALA CAMPOS
DNI: 42030222


PRESIDENTE DE JASS
NOMBRE: TOMAS CAMPOS PEÑO
NOMBRE:
DNI: 21001602


SECRETARIO DE JASS
ELI ESPINOZA UILLANUEVA
DNI: 23098907


TESORERO DE JASS
NOMBRE: Nancy Rojas Ricce
DNI: 44560131


PRIMER VOCAL DE JASS
NOMBRE: Belarica Espiritu Machuca
DNI: 76978396


SEGUNDO VOCAL DE JASS
NOMBRE: AARON MAYTA LAVERANO
DNI: 43827915


FISCAL DE JASS
NOMBRE: MARTIN GERMAN ESPINAL
DNI: 21003593


AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:


AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:


DELEGADO VECTIL COMUNAL
CENTRO AGROPECUARIO DE EDEN - PANGO
BRUNO MACHUCA CERNA
DNI: N° 23097012

AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:


AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:

LISTA DE BENEFICIARIOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
01	Zenon Torre Camargo		x	20977359	<i>[Firma]</i>
02	Alejandro Nillan Estrada		x	20979816	<i>[Firma]</i>
03	Zacarias Jecin Yupanqui		x	20982186	<i>[Firma]</i>
04	Nicolas Jimenez Huaringa		x	47219934	NO ASISTIO
05	Rosa Carsahuana Almonacid	x		41478614	NO ASISTIO
06	Elias Veliz Bravo		x	20987802	<i>[Firma]</i>
07	Agrepino Quinto Yupanqui		x	20115697	NO ASISTIO
08	Raúl Canterin Aliaga		x	42515804	<i>[Firma]</i>
09	Rodolfo Carsahuana Chihuana		x	19951168	<i>[Firma]</i>
10	Martin German Espinal Corbiza		x	21003593	NO ASISTIO
11	Wilan Villanueva Firien		x	23077915	<i>[Firma]</i>
12	Belgier Espinosa Machuca	x		76778396	<i>[Firma]</i>
13	Tomas Campos Peña		x	21006602	<i>[Firma]</i>
14	Cerapio Ricce Roncal		x	19827677	<i>[Firma]</i>
15	Arturo Pastana Enrique		x	41142109	<i>[Firma]</i>
16	Edwin Nalda Campos		x	42030222	<i>[Firma]</i>
17	Oswaldo Delso Nuñez		x	40692895	<i>[Firma]</i>
18	Eduardo Ncharima Mendoza		x	43904665	<i>[Firma]</i>
19	Victoria Aviles Laveriano	x		20005567	<i>[Firma]</i>
20	Hermínio Uscomayta Pacaraza		x	21011841	<i>[Firma]</i>
21	Hermínio Malpartida Vega		x	23088699	NO ASISTIO
22	Urbano Taype Huayra		x	23218452	NO ASISTIO
23	Cepirino Carsahuana Quinto		x	19949466	NO ASISTIO
24	Hector Espinoza Guispe		x	41538143	<i>[Firma]</i>
25	Benigno Dela Cruz Quinto		x	19949242	<i>[Firma]</i>
26	Juvencio Gamara Cabos		x	23077850	<i>[Firma]</i>
27	Andres Mayta Ponce		x	19973901	<i>[Firma]</i>
28	Cesar Pastana Enrique		x	44503469	<i>[Firma]</i>
29	Javier Campos Peña		x	41195041	NO ASISTIO
30	Ruben Mayta Laveriano		x	40569198	<i>[Firma]</i>
31	Cesar Santos Caja		x	41726553	<i>[Firma]</i>
32	Cirila Colera Ricce	x		46585135	<i>[Firma]</i>

34	Guillermo Suarez Limaylla	x	20968648	Guillermo
35	Cesar Felix Hinostroza	x	19950537	Cesar
36	Eden Hinostroza Enrique	x	44047387	Eden
37	Rolando Bravo Chihuan	x	20415348	Rolando
38	Brigido Machuca Cerna	x	23097012	Brigido
39	Federico Paula Campos	x	40015352	Federico
40	Eliseo Delacruz Alanya	x	23252530	Eliseo
41	Margarita Ricce Mayta	x	20444023	Margarita
42	Nancy Rojas Ricce	x	44561134	Nancy
43	Aden Mayta Javeriano	x	20026361	Aden
44	Maria Machuca Cerna	x	23096759	Maria
45	Felix Rencal Jimenez	x	20044053	Felix
46	Zenon Paula Chavez	x	20410291	Zenon
47	Javeriano Jimenez Cordova	x	20017409	Javeriano
48	Esteban Cordova Millan	x	20065494	Esteban
49	Rail Malpartida Jacobe	x	40358264	Rail
50	Carlos Chavez Jazregui	x	42396167	Carlos
51	Eli Espinoza Villanueva	x	23098907	Eli
52	Edgar Guispe Ramos	x	43537612	Edgar
53	Aaron Mayta Javeriano	x	43827915	Aaron
54	Fermin Valverde Vega	x	00183591	Fermin
55	Alan Davila Meza	x	45235276	Alan
56	Maryanta Meza Veliz	x	20093193	Maryanta
57	Rodeliz Guispe Torres	x	40320548	Rodeliz
58	Teodoro Suarez Casahuano	x	40867729	Teodoro
59	Vicente Pariachi Ocamayta	x	20999489	Vicente
60	Demecio Espinoza Cujá	x	43500008	Demecio
61	Javier Campos Peña	x	41195641	Javier
62	Edith Guillen Quisaman	x	23258115	Edith
63	Isolina penticoatal de Jesucristo	x	03007829	Isolina
64	Felix Garcia Aysama	x	42864492	Felix
65	Diomi Gamarra Cubes	x	44775948	Diomi
66	Nicolas Quispe Juarez	x	20592013	Nicolas
67	José Luis. MEDINA PEÑA	x	21002002	José Luis
68	Doris. ROSAS. RIKSE	x		Doris

~~SECRET~~ ~~GENERAL~~

vale 375

	REPUBLICA DEL PERU	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	DNI 21001602 - 9
	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
	Primer Apellido CAMPOS	Fecha Inscripción 06 11 2003	
	Segundo Apellido PENA	Fecha Emisión 25 05 2012	
	Pre Nombres TOMAS RAUL	Fecha Caducidad 08 01 2018	

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
22 09 1972 110704

Sexo **M** Estado Civil **C**

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
JUNIN

Provincia
SATIPO

Distrito
PANGAO

Dirección
ANEXO LOS ANGELES

Observaciones
Donación de Órganos: **NO**

DIRESA - JUNIN
VACUNADO
FIBRE AMARILLA
2016

Grupo de Votación **233513**

SE
CONTINUA EN EL REVERSE
DEL VOUCHER

1000287 011656 0016 55010480

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL

28/11
vale 376

FICHA N°
Fec. Trámite: 18/11/2016
Fec. Entrega: 13/DIC



74552155

D.N.I. 23098907 Trámite: R Ruta: 1
APELLIDOS: ESPINOZA VILLANUEVA
PRENOMBRES: ELI

Este ticket solo constituye un cargo del trámite realizado, no es un documento de identidad que pueda sustituir al DNI.

Antes de acercarse a recoger su DNI, usted puede verificar en nuestra página web el estado del trámite ingresando a: <https://cel.reniec.gob.pe/estadoTramite> o llamando a nuestra Línea Gratuita 0800-11040.

~~286~~
vale 378

REPÚBLICA DEL PERÚ

NACIONALIDAD NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI 4460137-9

Foto: [Fotografía de la titular]

Datos Personales:

Fecha Inscripción
14 10 2005
Fecha Emisión
08 12 2011
Fecha Caducidad
08 12 2019

Papeles:

Primer Apellido	ROJAS
Segundo Apellido	RICCE
Pre Nombres	NANCY

Otros Datos:

Nacimiento: Fecha y Ubigeo	21 10 1979	110122
Sexo	Estatus Civil	
M	G	[Firma manuscrita]

Identificación:

I<PER44560137<0<<<<<<<<<<<<<<<
7910214F1912087PER<<<<<<<<<<<<8
ROJAS<<NANCY<<<<<<<<<<<<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	

Departamento JUNIN Provincia SATIPO Distrito PANGA

Dircción
CARR. PRINCIPAL LT 85 ANEXO LOS ANGELES

Observaciones
Donación de Organos NO Grupo de Votación 265779





REPUBLICA DEL PERU

~~288~~

Vale 380



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGLOSS
289
val 381

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento JUNIN Provincia SATIPO Distrito MAZAMARI

Dirección ZONA JARDIN 71

Observaciones Donación de Organos NO

Grupo de Votación 105018

ANEXO 105018

105018